



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 18 -2009-MSS
Santiago de Surco, 12 NOV 2009

VISTO:

El Informe Nº 056-2009-GED-MSS, de fecha 09.11.09, emitido por la Gerencia de Educación, sobre incorporación de los representantes del nivel educativo secundaria ante el Consejo Educativo Municipal;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 003-2007-DA-MSS publicado en El Diario Oficial El Peruano el 22.03.2007, y su Fe de Erratas publicado el 31.03.2007, se conformó el Primer Consejo Educativo Municipal - CEM de la Municipalidad de Santiago de Surco, constituido por los Directores de las Instituciones Educativas Públicas de los Niveles Educativos de Inicial y Primaria, en cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo Nº 078-2008-PCM y Resolución Ministerial Nº 0031-2007-ED que aprobó el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y lineamientos del Plan Piloto 2007;



Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2008-ED publicado el 16.02.2008 se dictan disposiciones para la ejecución del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa e incorpora el nivel secundario que desarrolle actividades en el mismo local de las instituciones educativas municipalizadas;



Que, la Sexagésima Disposición Final de la Ley 29289 - "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009" autoriza a partir del 01.01.2009, la transferencia de partidas de los Gobiernos Regionales y del Pliego 010 Ministerio de Educación a favor de los Pliegos de las Municipalidades incluidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa y por el monto total de las asignaciones presupuestales que correspondan a las Instituciones Educativas de los niveles educativos de inicial, primaria y secundaria de educación básica regular de la jurisdicción territorial de cada una de las municipalidades del referido plan piloto;



Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia Nº 044-2009 del 09.04.2009, se transfirió a esta Corporación Municipal las Partidas Presupuestales correspondientes a las GG1, GG2 y GG3 de las Instituciones Educativas Municipalizadas de los tres niveles educativos de la educación básica regular;

Que, para que el nivel educativo de secundaria este representado ante el Consejo Educativo Municipal - CEM, es necesario incorporar a los Directores de las Instituciones Educativas de dicho nivel comprendidas dentro del proceso Municipalización de la Educación;

Que, el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, refiere en su artículo 14º numeral 3, 3.2 sobre difusión de los proyectos de normas legales de carácter general, que se exceptúa su aplicación cuando: "la entidad por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma





Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 del Decreto de Alcaldía Nº 18-2009-MSS

considere que la prepublicación de la norma es impracticable, **innecesaria** o contraria a la seguridad o al interés público". En tal sentido, la incorporación de miembros al Consejo Educativo Municipal se produce en cumplimiento del proceso de municipalización que comprende al nivel secundario, por lo que su prepublicación resultaría innecesaria;

Que, estando a lo expuesto y conforme con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Nº 1263-2009-GAJ-MSS y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, es atribución del señor Alcalde emitir Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, por tanto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar como miembros del Consejo Educativo Municipal – CEM conformado a través del Decreto de Alcaldía Nº 003-2007-DA-MSS a los Representantes de las Instituciones Educativas (IE) del Nivel Secundario, conforme a la siguiente relación:

- Director de la IE. No. 6044 "Jorge Chávez"
- Director de la IE. No. 6047 "José María Arguedas"
- Director de la IE No. 6082 "Los Próceres"
- Director de la IE No. 6087 "Pablo María Guzmán"
- Director de la IE No. 7086 "Los Precursores"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

 PEDRO CARLOS MANTOYA ROMERO
 SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

 JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
 ALCALDE

JMDE/PCMR/SSD/MGZ/re/rvc.

